



Garantías y protección

del derecho a defender
los derechos humanos
durante la emergencia
del COVID 19.



La presente Guía fue elaborada en desarrollo del Proyecto de Protección Colectiva de los Defensores Rurales de Derechos Humanos para la construcción de una paz territorial, en un escenario de postconflicto en el Magdalena Medio y los departamentos de Córdoba, Santander, Cauca y Vichada, de Colombia, implementado por Pensamiento y Acción Social –PAS- y Protection International aisbl –PI-, con el apoyo del Ministerio Alemán de Relaciones Exteriores y de la Fundación Ford.



© 2020 Protection International
Calle 39 No 20-30
Bogotá, Colombia
<https://www.protectioninternational.org/>

Garantías y Protección del derecho a defender los derechos humanos durante la emergencia del COVID 19 - Guía de orientación

ISBN: 978-958-52850-0-2

Primera edición
Diciembre de 2020
Bogotá, Colombia

Autores: Juan Manuel Bustillo
Coordinación editorial: Aída Pesquera
Fotografías: Alexandra Loaiza y Vanessa Cárdenas.
Diagramación: Mane-kineko
Impresión: Multiservicios **JM** - 314 396 0983

El contenido de esta publicación no compromete las opiniones del Ministerio Alemán de Relaciones Exteriores ni de la Fundación Ford.

{ Presentación }



Protection International (PI) es una organización no gubernamental que en Colombia trabaja con organizaciones y comunidades que adelantan procesos de defensa de sus derechos en el escenario rural, con el objetivo de contribuir a desarrollar sus capacidades colectivas, para ejercer su derecho a defender los derechos humanos y gestionar de manera autónoma los riesgos que ello genera, con el propósito de proteger su vida e integridad, así como su espacio de actuación.

PI hace un llamado a las autoridades colombianas para que garanticen y protejan la labor de defensa de los derechos humanos, y respeten los mecanismos de autoprotección de las comunidades rurales, conforme a las obligaciones internacionales del Estado que han sido reiteradas por la *Alta Comisionada de Naciones para los Derechos Humanos (ACNUDH)*, los *Relatores Especiales* y la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*.

El presente documento tiene la intención de contribuir a la protección del derecho de las comunidades rurales a defender colectivamente sus derechos, en las condiciones excepcionales del estado de emergencia decretado por las autoridades para prevenir el contagio del *COVID 19*.

Se trata de una guía sencilla, que contiene información y algunas recomendaciones básicas para atender la situación de riesgo que enfrentan las comunidades que defienden sus derechos, y que se intensifican en las condiciones descritas. *La parte final de esta guía contiene información útil para establecer comunicación y solicitar atención de algunos organismos especializados.*

{ Introducción }



Las obligaciones del Estado de respetar y garantizar las condiciones para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos aplican incluso durante el estado de emergencia sanitaria y social decretada para enfrentar la pandemia del COVID 19.

Esto significa que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales no deben interferir, ni impedir las actividades de defensa de los derechos humanos de las comunidades, tampoco deben intensificar los riesgos de la labor de las personas defensoras y sus comunidades o generar nuevos riesgos.

El Estado colombiano se ha comprometido a respetar los derechos humanos y las libertades ¹. Ello implica que, durante los estados de excepción, como la actual emergencia, no cesan las obligaciones de las autoridades de garantizar el respeto al derecho a la vida, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, el derecho a la no discriminación, ni la prohibición de las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes ².

En ese sentido, la declaración de emergencia basada en el brote de COVID -19 no debe usarse como excusa para atacar a grupos particulares, minorías o individuos. La *Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)* advirtió a los Estados que la emergencia decretada a raíz del brote de COVID 19 “*no debe funcionar como una excusa para la acción represiva bajo pretexto de proteger la salud, ni debe usarse para silenciar el trabajo de los defensores de los derechos humanos*” ³.

Sin embargo, en Colombia los riesgos, amenazas y ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos han continuado durante la situación de emergencia, especialmente sobre las poblaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes. *Por esta razón es necesario aumentar la atención sobre los riesgos y estar dispuestos a tomar acción cuando la situación lo amerite.*

1. Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 4, Párrafo 2. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> 72º período de sesiones (2001).

2. Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 29 Suspensión de obligaciones durante un estado de excepción (artículo 4){§27} Aprobada en la 1950ª sesión, el 24 de julio de 2001. **3.** “COVID-19: los Estados no deben abusar de las medidas de emergencia para reprimir los DD HH – Expertos de la ONU”, Ginebra, marzo 16 de 2020. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25722&LangID=S>

1 Mantener la atención y las medidas de autoprotección en la comunidad.

Los factores de riesgo provenientes de las acciones de actores estatales y no estatales persisten en todas las zonas del país, especialmente donde las comunidades defienden sus derechos territoriales y ambientales. Por lo tanto, es necesario redoblar las medidas y los planes de autoprotección colectiva de las comunidades y organizaciones.

En ese sentido, es necesario continuar observando atentamente las situaciones y hechos que pueden constituir riesgos o vulneraciones del derecho a defender los derechos humanos como:



Amenazas



Falsas acusaciones y señalamientos



Rumores que buscan desprestigiar y dividir a las comunidades o debilitar la confianza con las organizaciones y redes que les brindan apoyo



Visitas sospechosas a los territorios y grabaciones o filmaciones no autorizadas



Presencia de drones en el territorio, las inmediaciones del domicilio o la sede de la organización



Intentos de sustracción de información



Negativa de las autoridades a recibir quejas y denuncias, o a suministrar información pública



Detenciones arbitrarias



Tentativas de los actores armados por involucrar a las comunidades en el conflicto armado



Las mujeres, quienes históricamente han sido discriminadas, se enfrentan a riesgos de hechos de violencia física y violencia sexual, que implican violaciones de sus derechos a la vida, la libertad y la seguridad, la integridad física y psicológica, a la vida privada y familiar, al igual que a la restricción de las libertades de asociación y reunión y a protestar pacíficamente.

Para el caso de las organizaciones de mujeres, además de los mencionados anteriormente para las personas defensoras en general, se constituyen en actos de violencia otros hechos, como por ejemplo,



Señalamientos, calumnias o estigmatizaciones que reproducen estereotipos discriminatorios de género.



Desprestigio de su labor por el hecho de ser mujeres.



Subvaloración de su rol de liderazgo incluyendo falsas acusaciones relacionadas con relaciones sentimentales, alusiones amenazantes a personas que están a su cargo (hijas, hijos y otros familiares), o el uso de lenguaje denigrante que vulnera su integridad sexual o pone en duda su reputación.

Para analizar y responder apropiadamente a cualquier hecho o situación que represente un riesgo o violación al derecho a la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de las comunidades, **es indispensable tener presente, con detalle, los hechos sucedidos**, el lugar y la fecha, e intentar identificar a las personas presuntamente responsables.

A continuación, recomendamos algunas medidas relacionadas con el análisis y la respuesta a situaciones de riesgo, en las actuales condiciones de emergencia sanitaria y aislamiento decretadas en respuesta a la pandemia del **COVID 19**.

2 Conservar los hechos en la memoria.

Con el fin de disponer de información confiable sobre los hechos o la situación que se presenta, es muy importante recordar algunos detalles, porque esto permite hacer un completo análisis de lo sucedido y tomar decisiones acertadas sobre las acciones de autoprotección que se van tomar. También facilita poner en conocimiento de lo sucedido a los aliados, y solicitar la actuación de las autoridades competentes.

Por consiguiente, recomendamos recordar los detalles de los hechos, dando respuesta a cinco sencillas preguntas sobre lo ocurrido:

1.



Intente identificar quién fue el actor o persona que cometió el hecho (persona, grupo armado estatal o no estatal, funcionario, institución, empresa).

2.



¿Qué hizo exactamente (la conducta o hecho que se llevó a cabo)?

3.



¿Contra quiénes se dirigió el hecho (la comunidad, la organización, la persona)?

4.



¿Cuándo (fecha y hora) ocurrieron los hechos?

5.



¿Dónde (territorio, vereda, municipio) ocurrieron los hechos?



3 Solicitar consejo y apoyo de los aliados de la comunidad y las redes de defensa de los derechos humanos.



¿A quién acudir?

- 1.** En primer lugar, es importante informar de los hechos a las organizaciones sociales y ONG que acompañan el trabajo de defensa de los derechos de la comunidad y tengan relaciones de confianza, con la finalidad de recibir su apoyo y recomendaciones para mejorar la protección.
- 2.** También se debe considerar acudir a los organismos internacionales que prestan atención a la situación de los derechos humanos en las regiones y comunidades y siguen la manera cómo las autoridades del Estado cumplen sus obligaciones.
- 3.** Tan importante como tramitar el incidente, es buscar apoyo emocional para ayudarnos a gestionar nuestras propias emociones, frente a las situaciones de violencia vividas. Es normal sentir miedo, rabia, impotencia, desesperación. Aceptar esas emociones y gestionarlas nos ayudará a estabilizarnos.

4 Solicitar la actuación de las autoridades responsables de garantizar el derecho a defender los derechos humanos.



Luego de analizar los hechos, de tomar medidas de autoprotección en la comunidad y de recibir recomendaciones de las organizaciones que apoyan nuestros procesos de defensa de derechos, se debe considerar acudir por escrito o a través de medios electrónicos (teléfono celular) a las autoridades del Estado, según el tipo de actuaciones que queremos solicitar y el mandato legal que corresponde a cada autoridad.

En caso de que se considere necesario, se puede acudir a las autoridades con la colaboración de las organizaciones de derechos humanos de nuestra confianza que apoyan los procesos de defensa de derechos humanos de la comunidad.

Sugerimos algunas autoridades locales y nacionales a las que es posible acudir para solicitar su actuación en caso de riesgos o hechos que vulneren el derecho de la comunidad a defender los derechos humanos. También recomendamos considerar un organismo internacional que puede resultarnos de importante ayuda. En la sección final de la presente Guía se pueden encontrar las direcciones y teléfonos de algunas entidades.



1. Las autoridades locales

En el municipio es posible acudir a dos tipos de autoridades que tienen la responsabilidad de tomar medidas que garanticen el derecho a defender los derechos humanos. Asimismo, en algunos municipios existe una instancia especializada para casos de violencia sexual.

1.1 Los alcaldes municipales y los gobernadores son los primeros responsables en caso de riesgo, amenaza o hechos de violencia contra las personas y comunidades defensoras de derechos humanos.

Estos funcionarios públicos tienen responsabilidades legales en la protección individual y colectiva de las personas defensoras y líderes/as de organizaciones sociales y comunitarias que se encuentren en situación de riesgo. Conforme a lo dispuesto por el decreto 2252 de 2017 ⁴, los alcaldes y gobernadores tienen la obligación de crear mecanismos institucionales para evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a las personas defensoras de derechos humanos y de desarrollar acciones para rechazar los señalamientos de desprestigio de la defensa de los derechos humanos.

1.2 Lo/as personero/as municipales tienen entre sus funciones el recibo y trámite de los reclamos y quejas sobre amenazas y vulneraciones a los derechos humanos, las libertades políticas y las garantías sociales.

4. Decreto 2252 de 2017 Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.

Lo/as personero/as son los responsables de vigilar la conducta de las autoridades municipales, velar por la participación de las organizaciones comunitarias en las instancias de decisión y control y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos. En caso de que alguna conducta de un funcionario público lo amerite, lo/as personero/as tienen la función de emprender acciones disciplinarias ⁵.

En cumplimiento de sus funciones, lo/as personero/as deben trabajar de manera articulada con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, entidades que velan por los derechos de las personas y comunidades que defienden los derechos humanos, como se verá a continuación.



2. La Defensoría del Pueblo

Entre sus funciones está la recepción y el trámite de las peticiones y quejas por violación o amenaza de derechos humanos. Asimismo, la Defensoría del Pueblo debe mantener comunicación permanente y articulación de acciones con las organizaciones defensoras de los derechos humanos.

5. Programa Presidencial del Derechos Humanos, El Personero Municipal y la protección de los derechos humanos y de la Población Civil, 2009.

La Defensoría del Pueblo dispone de dependencias, a las cuales se puede solicitar intervención según la naturaleza de los hechos o la situación de riesgo en la comunidad.

2.1 Defensoría Regional: En caso de riesgo o vulneración al derecho a defender los derechos humanos, recomendamos acudir a la sede de la Regional de la Defensoría del Pueblo.

Además, a nivel central existen tres dependencias de la Defensoría con sede en Bogotá para denunciar los hechos y solicitar su actuación, según se trate de población indígena o afrodescendiente o de riesgo o violaciones a los derechos de las mujeres defensoras.

2.2 La Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas lleva un registro de funcionario/as y particulares que se niegan a suministrar información oportunamente para la atención y trámite de peticiones; transmite al Defensor del Pueblo las observaciones y recomendaciones sobre violaciones o amenaza de derechos humanos, que éste comunica a las autoridades competentes para que se tomen las medidas correspondientes.

Como se señaló anteriormente, la Defensoría del Pueblo coordina su trabajo con las Personerías Municipales, que también se encargan de recibir quejas y brindan orientación en caso de riesgo o de violaciones de derechos humanos contra las comunidades.

2.3 *La Defensoría Delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género* establece comunicación permanente con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de derechos de las mujeres. Asimismo, puede recomendar al Defensor del Pueblo que haga pronunciamientos y observaciones sobre situaciones de vulneraciones a los derechos de las mujeres, incluso las defensoras de los derechos humanos.

2.4. *La Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*, por medio del Sistema de Alertas Tempranas, se encarga de recibir información de las comunidades y analizarla para emitir advertencias y alertas tempranas, en las que recomienda a las autoridades competentes que adopten medidas de prevención que eviten violaciones de derechos humanos contra las comunidades y las personas defensoras.



3. La Procuraduría General de la Nación

Es la entidad pública encargada de investigar, sancionar, intervenir y prevenir las irregularidades cometidas por lo/as funcionario/as públicos, los particulares que ejercen funciones públicas y las entidades del Estado.

Se puede presentar quejas a la Procuraduría Regional correspondiente y solicitar su intervención.

Con respecto al derecho a defender los derechos humanos, la *Procuraduría delegada para la prevención en materia de derechos humanos y asuntos étnicos* sigue la situación de riesgo y solicita la adopción de las medidas preventivas por parte de las autoridades competentes, de conformidad con la directiva 002 de 2017, por medio de la cual se establecen los *Lineamientos para la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos y líderes sociales y sus organizaciones*.



4. La Fiscalía General de la Nación

Es el organismo judicial encargado de realizar la investigación penal de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio. La Fiscalía es responsable de velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal.

4.1 Para los casos de los delitos contra las personas defensoras de los derechos humanos, la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía adelanta una Estrategia de investigación y judicialización ⁶. Dispone de Direcciones Seccionales.

4.2 La Fiscalía ofrece atención a las víctimas de delitos contra la libertad sexual y dignidad humana, en las áreas de psicología, trabajo social, jurídica, médico legal y de protección, agilizando el procedimiento legal de manera que se produzca el restablecimiento de los derechos.

6. Fiscalía General de la Nación, Directiva 02 de 2018 "Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia".

a. En los **Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS)** la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofrecen asistencia a las víctimas de violencia sexual.

b. En los **Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF)** la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofrecen atención para el restablecimiento de los derechos de las personas afectadas por conductas de violencia al interior de la familia.



6. Fiscalía General de la Nación, Directiva 02 de 2018 "Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia".



5. La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

Este organismo internacional observa la situación de derechos humanos y presta asistencia técnica a las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

La OACNUDH recibe quejas sobre violaciones y abusos contra los derechos humanos, recomienda a las personas sobre la posibilidad de interponer denuncias y otras acciones a seguir. También informa a las autoridades competentes y les solicita tomar medidas preventivas o correctivas.

Recomendamos acudir a la Oficina de la ACNUDH, porque es un organismo confiable y ha llamado reiteradamente la atención sobre la situación crítica que afrontan las personas defensoras de los derechos humanos en el país. Además, la OACNUDH mantiene comunicación con las entidades del Estado, para pedirles que actúen conforme a sus responsabilidades de garantizar y proteger el trabajo de defensa de los derechos humanos.

ANEXO.

Datos para comunicación con autoridades y otros organismos

A continuación, podemos encontrar los datos para establecer comunicación con algunas autoridades y organismos que mencionamos anteriormente, a las cuales se puede solicitar apoyo en caso de riesgo o de hechos de violaciones al derecho a defender los derechos de la comunidad o porque tienen responsabilidad en garantizar y proteger dicho derecho.

Defensoría del Pueblo

En caso de que se logre comunicación telefónica con las oficinas de la Defensoría del Pueblo se puede tramitar el Formulario Único de Recepción de Peticiones que se encuentra disponible en el portal de la institución en el vínculo

<http://eliseo.defensoria.gov.co/visionweb/cac2/rupweb.htm>

a. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Bogotá, Teléfono 314 40 00 Extensión 2115 y 2213

b. Delegada para el Análisis de Riesgo de Violaciones de Derechos Humanos

Analista Macro Región Orinoquía del Sistema de Alertas Tempranas: *Luis Pérez González*

Bogotá

Teléfono 314 40 00, extensiones 3400 y 3402

Teléfono móvil: 321 394 804

c. Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

Diana Rodríguez U. Bogotá,

Teléfono 314 40 00 Extensiones 2323 - 2450 - 2451

d. Delegada para los Grupos Étnicos

Jaime Alberto Escrucería

Bogotá, Teléfono 314 40 00, Extensión 2105

Procuraduría General de la Nación

a. Procuraduría para la Prevención del Riesgo en materia de Derechos Humanos

Bogotá, PBX: +57 1 587 8750,
línea gratuita nacional: 01 8000 940 808

El Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación presta atención de lunes a viernes, de 7 a.m. a 8 p.m.; por medio del cual se suministra información sobre el uso de los canales institucionales idóneos para la presentación de solicitudes y se puede formalizar el requerimiento que realice la comunidad o la persona defensora de derechos humanos:

Teléfono Línea Gratuita Nacional:
01 8000 940808
Línea directa en Bogotá: 587 8750

Sede electrónica: a través de este vínculo es posible presentar quejas, denuncias, consultas y otras solicitudes a la Procuraduría General de la Nación:
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf.page>

Línea gratuita nacional: 01 8000 940808

Fiscalía General de la Nación

Atención a las personas defensoras de derechos humanos que son víctimas de amenazas:

Teléfono celular 350 601 1181.

Correo electrónico: *recepcion.amenazas@fiscalia.gov.co*

Se pueden presentar peticiones, quejas y reclamos a la Fiscalía General de la Nación a través del vínculo del portal de Internet

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos>

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Oficina en Bogotá

Calle 113 No. 7-45, Edificio Teleport Business Park, Torre B, oficina. 1101.

Teléfono: 658 3300.

Generalmente, una persona de la oficina está de guardia atenta a recibir las llamadas telefónicas.

Correo electrónico para la recepción de quejas:

co_quejas@ohchr.org

Junio de 2020





PROTECTION international

www.protectioninternational.org



Auswärtiges Amt



FORD
FOUNDATION